

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 19 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00045-00

No se tiene en cuenta la notificación por aviso aportada por la parte actora, por cuanto las diligencias dispuestas en el Decreto 806 de 2020 y en el Código General del Proceso para enterar a la parte pasiva son independientes, ya que si bien las dos se complementan con la validación del envío por medio de mensaje de datos, lo cierto es que los términos son diferentes en una y otra, por tanto no puede remitir a la ejecutada el citatorio con los términos dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P. con la advertencia que se considera entregada la notificación dos (2) días después como se estipulo en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, se insta a la parte actora para realizar nuevamente los trámites para enterar a la deudora en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d1d31c6bed939e5126c392ce875556a5c1c26e1530a1734e8526e06244c7402

Documento generado en 19/10/2021 10:08:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**